

REF.: Informa nueva fecha de comunicación de Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019.

SANTIAGO, 13 de Julio de 2015.

RESOLUCION EXENTA N° 362

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante, "la Ley", especialmente su artículo 91°;
- c) Lo indicado en el Decreto Supremo N° 48, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para la realización del Estudio de Transmisión Troncal;
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 800, de 17 de diciembre de 2013, que Aprueba Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la Realización del Estudio de Transmisión Troncal, en adelante e indistintamente "el Estudio";
- e) Lo dispuesto en el Decreto N° 61, de 2011, que Fija Instalaciones del Sistema de Transmisión Troncal, el Área de Influencia Común, el Valor Anual de Transmisión por Tramo y sus

Componentes con sus Fórmulas de Indexación para el cuatrienio 2011-2014, en adelante e indistintamente el "Decreto N° 61";

- f) Lo dispuesto en el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.805;
- g) Lo dispuesto en el Decreto N° 8T, de 17 de marzo de 2015, que extiende vigencia del Decreto N° 61, hasta el 31 de diciembre de 2015;
- h) Lo dispuesto en el Decreto N° 158, de 2015, del Ministerio de Energía, que Fija Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los doce meses siguientes;
- i) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 316, de 19 de junio de 2015, que Aprueba Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuatrienio 2016-2019;
- j) La Resolución Exenta CNE N° 338, de 3 de julio de 2015.
- k) Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y
- l) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que con arreglo a lo establecido en el artículo 91° de la Ley, la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", mediante Resolución Exenta CNE N° 316, de 19 de junio de 2015, aprobó el Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuatrienio 2016-2019, en adelante e indistintamente el "Informe Técnico";

b) Que conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución antes citada, ésta fue comunicada a las Direcciones de Peajes de los Centros de Despacho Económico de Carga (CDEC), a los Participantes y a los Usuarios e Instituciones Interesadas, a través de correo electrónico enviado el 19 de junio de 2015, y publicada con igual fecha en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, junto con sus respectivos antecedentes;

c) Que debido a una omisión en la que incurrió esta Comisión, el "Estudio de Valorización y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal y Subtransmisión", que forma parte de los antecedentes considerados para la elaboración del Informe Técnico, no fue publicado en su versión final ni íntegramente en la página web de la Comisión;

d) Que, atendido lo expuesto en el considerando precedente, mediante Resolución Exenta CNE N° 338, de 3 de julio de 2015, se dispuso la publicación completa e íntegra del "Estudio de Valorización y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal y Subtransmisión", en la página web de la Comisión, como parte de los antecedentes necesarios para permitir la plena reproducción de los resultados del Informe Técnico;

e) Que, encontrándose pendiente el plazo para presentar discrepancias conforme lo indicado en el artículo 91° de la Ley, esta Comisión ha estimado pertinente efectuar una nueva revisión del Informe Técnico aprobado a través de la Resolución Exenta N° 316, y de sus antecedentes complementarios, de manera de subsanar eventuales errores u omisiones en los que se pudo haber incurrido;

f) Que dicha revisión se enmarca en lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, el cual establece que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores (...) puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo;

g) Que atendida la revisión a que se someterán los documentos y antecedentes a que se ha hecho referencia, corresponde definir una nueva fecha de comunicación del Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019, fecha en la cual deberán aprobarse las modificaciones que corresponda introducir al Informe Técnico y a partir de la cual se iniciará un nuevo cómputo

del plazo para presentar las discrepancias a que se refiere el artículo 91° de la Ley;

h) Que junto con la definición de una nueva fecha de comunicación del Informe Técnico, corresponde revocar la Resolución Exenta CNE N° 338, citada en el considerando d), en tanto dicho acto administrativo disponía el inicio del cómputo del plazo para la presentación de discrepancias al Informe Técnico;

i) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 61° de la Ley N° 19.880, los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado;

j) Que la revocación que se dispone a través de esta Resolución no se encuentra dentro de las hipótesis contenidas en el inciso segundo del citado artículo 61°, lo cual reafirma la procedencia del acto revocatorio.

RESUELVO:

Artículo Primero: Informa como nueva fecha de comunicación del Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019, el día 31 de julio de 2015.

Artículo Segundo: Déjase constancia que en la fecha indicada en el artículo precedente, se aprobarán a través del respectivo acto administrativo, las modificaciones que resulte necesario introducir al Informe Técnico para la Determinación del Valor Anual y Expansión de los Sistemas de Transmisión Troncal Cuadrienio 2016-2019. A partir de la comunicación del referido acto administrativo, se iniciará el plazo para la presentación de discrepancias, conforme lo establecido en el artículo 91° de la Ley.

Artículo Tercero: Revóquese la Resolución Exenta CNE N° 338, de 3 de julio de 2015.

Artículo Cuarto: Comuníquese la presente Resolución a las Direcciones de Peajes de los CDEC, a los Participantes y a los Usuarios e Instituciones Interesadas, a través de correo electrónico y de su publicación en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Notifíquese.


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA


REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía



- Participantes, Usuarios e Instituciones Interesadas
- Direcciones DP y DPD de CDEC-SIC y CDEC-SING
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretario Ejecutivo
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Archivo Res. Exentas